

E X T R A C T O

Por resolución del Tribunal de Familia de San Antonio, en causa **RIT N° C-479-2023**, en materia de Alimentos, iniciada con fecha 24 de Mayo de 2023, caratulada **MUÑOZ/LECAROS**, deducida por doña **NICOLE ANDREA MUÑOZ PONCE**, C.I. N° **16.381.946-5**, en contra de don **CRISTIAN ALEX LECAROS HEVIA**, C.I. N° **13.049.373-4**, se ha ordenado notificar por este medio, la sentencia de fecha **21 de marzo de 2025**:

Por estas consideraciones y visto lo dispuesto en los artículos 220, 230, 321 y siguientes del Código Civil; Ley 14.908; la ley 19.968, y demás normas pertinentes en la especie, **SE DECLARA:**

I.- Que **se acoge** la demanda de ALIMENTOS interpuesta por doña **Nicole Andrea Muñoz Ponce** en contra de don **Cristian Alex Lecaros Hevia**, a favor de la adolescente Anais Isabel Lecaros Muñoz.

II.- Que **se condena** a don **Alexis Esteban Cabezas Pino**, cédula de identidad N°14.138.839-8, a pagar mensualmente la suma ascendente a \$170.085 que equivalen a la fecha 2.5 a Unidades Tributarias mensuales (UTM), a título de pensión de alimentos a favor de su hija, la adolescente Anais Isabel Lecaros Muñoz, cantidad que deberá ser depositada en la cuenta de ahorro a la vista para pensiones alimenticias que al efecto la actora abrió en el Banco Estado N° 25860259837, dentro de los **cinco primeros** días de cada mes, a contar quede ejecutoriada la presente sentencia.

III.- Que respecto a los **Gastos Extraordinarios** que produzca la adolescente de autos, según lo dispone el artículo 6 de la Ley 14.809 estos serán repartidos y soportados en un **50%** por cada padre, entendiéndose por tales aquellas necesidades que surgen con posterioridad y cuya existencia no era posible de prever, tales como hospitalizaciones y gastos médicos de urgencia. Los que deberán pagarse contra boleta dentro del plazo de diez días siguientes en que fue presentada.

La suma antes fijada variará mensualmente, en la misma proporción que lo haga la Unidad Tributaria Mensual que la autoridad fije en su oportunidad.

III. Que, cada parte será cargo de sus costas.

Regístrese, notifíquese y archívense los antecedentes en su oportunidad.

Pronunciada por don **MANUEL VERGARA ESPARTA**, Juez Suplente del Juzgado de Familia de San Antonio.

Asimismo se notifica la rectificación de fecha 25 de marzo 2025:

Atendido el mérito de autos, como se pide, se enmienda la sentencia dictada en autos en el siguiente sentido:

Donde dice: "II.- Que se condena a don Alexis Esteban Cabezas Pino, cédula de identidad N°14.138.839-8, a pagar mensualmente la suma ascendente a \$170.085 que equivalen a la fecha 2.5 a Unidades Tributarias mensuales (UTM), a título de pensión de alimentos a favor de su hija, la adolescente Anais Isabel Lecaros Muñoz."

Debe decir: "II.- Que se condena a don **Cristian Alex Lecaros Hevia**, cédula de identidad N°**13.049.373-4**, a pagar mensualmente la suma ascendente a \$170.085 que equivalen a la fecha 2.5 a Unidades Tributarias mensuales (UTM), a título de pensión de alimentos a favor de su hija, la adolescente Anais Isabel Lecaros Muñoz."

Resolvió Juez del Juzgado de Familia de San Antonio que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada en la presente resolución.

San Antonio, 02 de abril de 2025.-

**Ministro de Fe
Juzgado de Familia San Antonio**



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: VTKBXTUUXPS